



MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO

Que por el Sr. Presidente D. Marcial Morales Martín, ha sido adoptada en fecha 02/03/2018 la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DEL PRESIDENTE

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-064/17
Ref.: KACP/mcpp

Primero.- Con fecha 01/06/2017 se suscribió el Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020), y el día 22/12/2017 se firmó la Adenda de actuaciones y ficha financiera anualidad 2017 del citado Convenio, recogiendo en su cláusula tercera la actuación denominada "Asfaltado de calle rural en La Ampuyenta", a ejecutar por el Cabildo de Fuerteventura.

Segundo.- Con fecha 17/04/2017 y RE de este Cabildo nº 13944, se recibe escrito del Sr. Concejal delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Alejo Soler Melián, mediante el que se remite un ejemplar del proyecto denominado **Asfaltado de calle rural en La Ampuyenta** y certificado del Decreto número 884 de fecha 05/04/2017 por el que se resuelve:

"(...) 1.- Poner a disposición del cabildo Insular de Fuerteventura el Camino en Ampuyenta que se encuentra trazado en los planos del Proyecto denominado "ASFALTADO DE CALLE RURAL EN AMPUYENTA". (...)

Tercero.- Visto el Proyecto de ejecución denominado "Asfaltado de calle rural en La Ampuyenta", T.M. de Puerto del Rosario, redactado por D. Abraham Domínguez de León, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de nueve mil quinientos cincuenta y ocho euros con diecinueve céntimos (**9.558,19 €**), sin incluir el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC). EL IGIC aplicable asciende a un importe de seiscientos sesenta y nueve euros con siete céntimos (**669,07 €**), que corresponde al 7% del presupuesto base de licitación.

Cuarto.- Consta en el expediente **informe definitivo de supervisión** de citado proyecto emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Manuel Soto Évora, de fecha 02/10/2017, con el conforme del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Cabildo, D. Antonio Kilian Carreño Peña, cuya conclusión copiada literalmente indica:

" (...) 7. Conclusión.-

*En base a todo lo anteriormente expuesto se informa **FAVORABLEMENTE** respecto de las determinaciones establecidas en la legislación vigente en materia de contratación con la*



Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Martínez

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-064/17
Ref.: KACP/mcpp

Administración Pública, según establece el art. 125 del TRLCSP, el proyecto: "Asfaltados de calle rural en La Ampuyenta" propuesto por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario(...).

Quinto.- Consta en el expediente **informe definitivo de compatibilidad** del proyecto emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Manuel Soto Évora, de fecha 02/10/2017, cuya conclusión copiada literalmente indica:

" (...) 4. Conclusión.-

*En base a todo lo anteriormente expuesto y al margen de que a posteriori deba acreditarse documental y oficialmente la titularidad pública del camino recogido en el proyecto, por parte de la Administración titular del mismo, se informa **FAVORABLEMENTE, la compatibilidad de proyecto: "Asfaltados de calle rural en La Ampuyenta" propuesto por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario(...).***

Sexto.- Mediante escrito remitido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario de fecha 17/10/2017 y R.S. del Cabildo nº 11746, de la Consejera delegada de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, Dña. Edilia Pérez Guerra, se solicitó el trámite de cooperación interadministrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como la conformidad del proyecto de referencia a la legalidad urbanística municipal.

Séptimo.- A la vista del **informe del Técnico Superior de Medio Ambiente** del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Gallardo Campos, de fecha 28/11/2017, cuyo extracto copiado literalmente concluye:

"(...) SE INFORMA

1º.- *Se informa que la actuación "Asfaltado de calle rural en Ampuyenta TM. Puerto del Rosario", No AFECTA A Red Natura 2000 y es compatible con los valores objeto de conservación de las especies. Por lo que no requiere evaluación de impacto.*

2º.-*Establecer las siguientes recomendaciones:*

- *Está prohibida cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 33/2015 por la que se modifica la Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su Artículo 80. Tipificación y clasificación de las infracciones como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*
- *En todos los casos se deberán utilizar las pistas de acceso autorizadas, prohibiéndose la creación de nuevas pistas y circulación fuera de las mismas dado el peligro de afección sobre la fauna.*
- *Se recomienda el uso de materiales respetuosos ambientalmente para marcar los itinerarios (cintas de celulosa, pinturas biodegradables...). El uso de material biodegradable es algo cada vez más usado, y no porque lo impongan los gestores ambientales. Prohibiéndose el abandono de señalización de cualquier tipo u otro material que se utilice, siendo obligación del promotor la retirada de los mismos.*



Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-064/17
Ref.: KACP/mcpp

- *Se disminuirá el impacto de movimiento de tierras evitando el levantamiento de nubes de polvo que pudieran afectar a las zonas aledañas a la pista y a la ZEPA colindante por lo que habrá de regarse la superficie para evitarlo.*
- *Dado que el asfalto bituminoso es altamente contaminante, en caso de que por accidente u otra circunstancia se produzca un vertido de la misma, de aceite o combustible al medio natural, se retirará el suelo contaminado y se depositarán en contenedores cerrados debiéndose trasladar a vertedero autorizado por un gestor autorizado, según la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos Tóxicos y peligrosos. Los envases de dichos productos, así como todos aquellos residuos que tengan consideración de residuos peligrosos deberán ser gestionados según normativa específica en vigor.*
- *la vía será de acceso restringido para camiones y la velocidad autorizada en la misma deberá estar regulada.*
- *Se recomienda el cálculo de la huella de carbono de la misma. Así como su comunicación al observatorio de la sostenibilidad y el cambio Global de la Reserva de la Biosfera (Fuerteventurabiosfera@gmail.com)*

Este informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. (...).

Sexto.- A la vista de la propuesta de resolución del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Antonio Kilian Carreño Peña, de fecha 07/03/2018.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121, 123, 125 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 34.1.l) de la Ley de Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO

- a) Aprobar el Proyecto de ejecución denominado **"ASFALTADO CALLE RURAL EN LA AMPUYENTA"**, T.M. de Puerto del Rosario, redactado por D. Abraham Domínguez de León, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de nueve mil quinientos cincuenta y ocho euros con diecinueve céntimos **(9.558,19 €)**, sin incluir el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC). EL IGIC

EL SECRETARIO GRAL.



Fdo.: Miguel A. Rodríguez Mar

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-064/17
Ref.: KACP/mcpp

aplicable asciende a un importe de seiscientos sesenta y nueve euros con siete céntimos (669,07 €), que corresponde al 7% del presupuesto base de licitación.

- b) Dar traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia en Puerto del Rosario a 07 de marzo de 2018.

VºBº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Marcial Morales Martín

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Martínez



CAN



Gobierno de Canarias



0167

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO

Que por la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, Dña. Edilia Pérez Guerra ha sido adoptada en fecha 19 /11/2018 la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA CONSEJERA INSULAR DE AREA

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-069/17
Ref.: FPA/AKCP/nmc

PRIMERO.- La actuación denominada **“ASFALTADO DE LA CALLE CHÁCARA (LA OLIVA)”** T.M. de La Oliva, está incluida en el **Programa FDCAN Fuerteventura**, dentro de la Línea estratégica 2 (INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS), Eje 2.10 (Creación, mejora y/o modernización de otras Infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria), ACCIÓN 1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura.

Las coordenadas de geolocalización correspondientes al proyecto citado son las siguientes:

COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN	marco			
	x1	y1	x2	y2
ASFALTADO DE LA CALLE CHÁCARA (LA OLIVA)	603758	3166500	603831	3166544

SEGUNDO.- El proyecto de ejecución denominado **“ASFALTADO DE LA CALLE CHÁCARA (LA OLIVA)”** T.M. de La Oliva, fue redactado por D. José M^a Puig Estévez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de once mil dos euros con cinco céntimos (11.002,05 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto de Canarias (en adelante IGIC). El IGIC aplicable asciende a setecientos setenta euros con catorce céntimos (770,14 €), que corresponde al 7% del presupuesto base de licitación.

TERCERO.- Visto el informe definitivo de supervisión favorable del proyecto emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Manuel Soto Évora, de fecha 29/06/2017, con el conforme del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Cabildo, D. Antonio Kilian Carreño Peña.

CUARTO.- Visto el Informe definitivo de compatibilidad del proyecto emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Manuel Soto Évora, de fecha 29/06/2017.

QUINTO.- Con fecha 11/08/2017 y R.S. del Cabildo nº 9350 se solicita al Ayuntamiento de La Oliva, trámite de cooperación interadministrativa, informe del proyecto respecto de la

LA JEFA DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS



Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 12434530060613456270.

108

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-069/17
Ref.: FPA/AKCP/nmc

conformidad o disconformidad con el planeamiento en vigor, y disposición de los terrenos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las referidas obras. Dicha solicitud fue reiterada mediante escrito remitido al Ayuntamiento de La Oliva el día 20/12/2017 con R.S. nº 15057.

SEXTO.- Con fecha 13/10/2017, se realizó consulta a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, sobre la conveniencia o no de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de La Oliva, mediante escrito de fecha 26/12/2017, con R.E. del Cabildo nº 45135, remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19/12/2017, por la que se acordó:

(...) 1º) DECLARAR LA CONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO EN VIGOR DEL PROYECTO DE "ASFALTADO DE LA CALLE CHÁCARA, EN LA OLIVA (T.M. DE LA OLIVA)", instado por la Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos del Cabildo de Fuerteventura, en el trámite de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 11 del TRLOT y ENC.

2º) APROBAR la cooperación interadministrativa del Proyecto de "ASFALTADO DE LA CALLE CHÁCARA, EN LA OLIVA (T.M. de la Oliva)" prevista en el artículo 11 de TRLOT y ENC, si bien condicionada a la obtención de las autorizaciones preceptivas y al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y en particular en relación con el Espacio Natural Protegido denominado Monumento Natural de Malpaís de la Arena. (...)

OCTAVO.- Consta en el expediente Comunicación de la resolución de la Consejera delegada de esta Corporación, D^{ña}. Natalia Évora Soto, de fecha 27/12/2017, mediante la que resuelve informar lo siguiente:

(...) Primera.- Favorable el proyecto denominado "ASFALTADO DE LA CALLE CHÁCARA (LA OLIVA), T.M. DE LA OLIVA", si y sólo si se cumplen los siguientes condicionantes y/o medidas correctoras a fin de asegurar la compatibilidad de la actuación propuesta con los fines de protección y los objetivos de conservación de los espacios protegidos, que en caso de no cumplirse, el Informe devendrá desfavorable:

- Con carácter previo al inicio del proyecto se deberán inspeccionar el tramo de calle objeto del proyecto ante la posible presencia de cualquier especie de avifauna protegida, prohibiéndose en todo caso cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad antes descrita. Como medida preventiva, hacer sonar el claxon para espantar y/o alejar las posibles aves y demás especies que pudieran encontrarse escondidas en los márgenes del camino.*



CAN



Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/nmc

0169

- *Queda totalmente prohibido invadir el límite del camino que linda con el del espacio natural protegido del Monumento Natural del Malpaís de La Arena y la ZEC "Malpaís de La Arena".*
- *El estacionamiento de vehículos y maquinaria se permitirá sólo en las zonas expresamente habilitadas para ello, sin invadir los límites de los espacios protegidos antes descritos.*
- *Se limitarán las actuaciones al área estrictamente necesaria evitando afecciones innecesarias como consecuencia del empleo de maquinaria, y/o apilamiento de materiales.*
- *Los materiales sobrantes de la ejecución del proyecto han de ser convenientemente almacenados, sobre suelos impermeables, no quedando nunca a la intemperie e impidiendo que sean desplazados por el viento.*
- *Se tendrá especial cuidado para no afectar a los muros de piedra que existen en los márgenes del camino objeto de asfalto.*
- *Se determinarán las zonas de acopio de materiales fuera de cursos intermitentes de agua de escorrentía y que afecten a las especies existentes.*
- *Los residuos generados se gestionarán conforme a su naturaleza y normativa reguladora.*
- *Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo no autorizado.*
- *Los residuos de aceite y combustible que se pudieran generar como consecuencia del transporte de materiales y/o empleo de maquinaria, se depositarán en contenedores cerrados y se entregarán a un gestor autorizado, debiéndose especificar los mismos así como el destino de los residuos, según la normativa sectorial aplicable.*
- *Una vez terminadas las actuaciones se restaurarán las zonas alteradas por el paso y acopio de materiales.*
- *Con el fin de controlar las emisiones de ruido, todos los vehículos necesarios para ejecutar la obra estarán en regla con las exigencias de los mismos, todo ello para reducir en todo lo posible las molestias por la emisión de ruido y el impacto que pudiera producir a las aves.*

670

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/nmc

- *En caso de que durante la ejecución del proyecto se produjera alguna incidencia en relación con alguna especie de flora y/o fauna protegida, se deberá comunicar ésta al Departamento de Medio Ambiente.*
- *Se recomienda seguir buenas prácticas ambientales a la hora de ejecutar el proyecto, tales como aprovechar al máximo la luz natural y revisar continuamente los niveles de iluminación, apagar los equipos y luces incandescentes que no se estén utilizando, mantener en buen estado los vehículos y la maquinaria pesada para evitar sobreconsumos de combustible, adquisición de productos que no tengan efectos negativos sobre la salud y el medio ambiente (reducido nivel de ruido, bajo consumo de energía, etc.), utilizar materiales de construcción procedentes de almacén y/o distribuidor autorizado y extraídos de zonas próximas, etc.*
- *Se seguirán las medidas preventivas y correctoras de carácter general incluidas en el apartado denominado Documento Ambiental que no se opongan a las aquí expuestas.*

Segundo.- No se prevé que la actuación afecte de forma apreciable a la Red Natura 2000.

Tercero.- Se elevará al órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental la resolución del presente informe, a los efectos de que resuelvan si procede o no, someter este proyecto a evaluación ambiental simplificada. (...).

NOVENO.- El día 02/01/2018 con R.E. nº 88, EL Ayuntamiento de La Oliva presenta certificación del acuerdo plenario de esa corporación de fecha 28/12/2017, por el que se acuerda, entre otros asuntos, poner a disposición del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, los bienes de titularidad municipal necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Asfaltado de la Calle Chácara, en La Oliva", y que se ubica en el bien que a continuación se describe:

Propiedad: 1.00090

Identificación: Urbanización y viales de La Oliva.

Ubicación: Término municipal de La Oliva.

Descripción: Calles del casco urbano de La Oliva,

Longitud: 12.740 m.

Anchura: de 5 a 6 m.

Forma de Adquisición: Por cualquier otro medio legítimo.

Naturaleza del dominio: Uso Público.



CAN



Gobierno
de Canarias



0071

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/nmc

DÉCIMO.- Con fecha 17/04/2018 se solicitó elevar a dictamen del órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental del Cabildo de Fuerteventura, la resolución del informe de la Consejera de fecha 27/12/2017, a los efectos de que resuelva si procede o no, someter este proyecto a evaluación ambiental simplificada.

UNDÉCIMO.- Visto el informe del órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental de fecha 31/10/2018, que concluye lo siguiente

(...) Como conclusión, el órgano ambiental considera que respecto al referido proyecto no procede elevarlo al referido órgano y por tanto evaluar porque tal como se recoge tanto en el documento ambiental como en la resolución del órgano gestor no afecta directamente a ningún espacio natural protegido ni a ningún espacio de la Red Natura 2000.

Con el fin de la protección del lugar se debe cumplir lo resuelto en el informe de la técnico de medio ambiente, en donde se enumeran los condicionantes y/o medidas correctoras durante la fase de ejecución de la obra.(...)

DUODÉCIMO.- Vista de la propuesta de resolución del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Antonio Killian Carreño Peña, con el conforme de la Jefa del Servicio de Infraestructuras, Dña. Francisca Pulido Alonso, de fecha 12/11/2018.

De acuerdo con lo previsto en artículo 134 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 231 de La Ley de Contratos de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Presidencia con nº 1466/2018, de 18 de abril, por la presente,

HE RESUELTO

- a) Aprobar el proyecto de ejecución denominado "ASFALTADO DE LA CALLE CHÁCARA (LA OLIVA)" T.M. de La Oliva, redactado por D. José M^a Puig Estévez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de once mil dos euros con cinco céntimos (11.002,05 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto de Canarias (en adelante IGIC). El IGIC aplicable asciende a setecientos setenta euros con catorce céntimos (770,14 €), que corresponde al 7% del presupuesto base de licitación.

0072

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/nmc

- b) Dar traslado a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Consejera de Área en Puerto del Rosario a 19 de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº,
LA CONSEJERA INSULAR DE AREA DE INFRAESTRUCTURAS
GOBERNANZA Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS,

Edo.: Edilia Pérez Guerra

EL SECRETARIO GENERAL

Edo.: Miguel A. Rodríguez Martínez.



MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO

Que por la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, Dña. Edilla Pérez Guerra ha sido adoptada en fecha 19.11.2018 la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCION DE LA CONSEJERA INSULAR DE AREA

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/mcpp

PRIMERO.- La actuación denominada "ASFALTADO DEL CAMINO MAFASCA (LAS POCETAS)", T.M. de Antigua, está incluida en el **Programa FDCAN Fuerteventura**, dentro de la Línea estratégica 2 (INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS), Eje 2.10 (Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria), ACCIÓN 1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura (2016-2018).

Las coordenadas de geolocalización correspondientes al proyecto citado son las siguientes:

COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN	marco			
	xl	yi	xf	yf
ASFALTADO DEL CAMINO MAFASCA (LAS POCETAS)	597574	3141740	597925	3142119

SEGUNDO.- El proyecto de ejecución denominado "ASFALTADO DEL CAMINO MAFASCA (LAS POCETAS)", T.M. de Antigua, fue redactado por D. José M^a Puig Estévez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta mil sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (**70.065,48 €**), sin incluir el Impuesto General Indirecto de Canarias (en adelante IGIC). El IGIC aplicable asciende a cuatro mil noventa y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (**4.094,58 €**), que corresponde al 7% del presupuesto base de licitación.

TERCERO.- Visto el informe definitivo de **supervisión favorable** del proyecto emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Manuel Soto Évora, de fecha 29/06/2017, con el conforme del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Cabildo, D. Antonio Kilian Carreño Peña.

CUARTO.- Con fecha 11/08/2017 y R.S. del Cabildo nº 9347 se solicita al Ayuntamiento de Antigua, trámite de cooperación interadministrativa y disposición de los terrenos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras correspondientes al proyecto.

QUINTO.- Con fecha 25/09/2017, se realizó consulta a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, sobre la conveniencia o no de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEXTO.- Con fecha 05/10/2017 y R.S. del Cabildo nº 11136 se solicita al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura autorización para la ejecución de las obras de drenaje contenidas en el proyecto.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS



ARIGG

A. Rodríguez Mar

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/mcpp

SÉPTIMO.- El día 05/12/2017 con R.E. del Cabildo nº 42579, se recibe notificación de la resolución del Sr. Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Andrés Díaz Matoso, de fecha 28/11/2017, por la que se resuelve:

"(...) PRIMERO.- AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura las obras de hormigonado y canalización de varios cauces naturales afectados por las obras de acondicionamiento y pavimentación definidas en el proyecto "Asfaltado del camino Mafasca (Las Pocetas)", entre los asentamientos rurales de "La Corte" y "Las Pocetas", en el ámbito de Antigua, T.M. de Antigua, expte.: 18/17-Aut. Grales., bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de la resolución que recaiga sobre los expedientes de deslindes administrativos que puedan incoarse en este Consejo Insular de Aguas, siendo el titular responsable de los daños que por las obras se pudieran ocasionar.

2ª.- Se deberán respetar los accesos, instalaciones, caños, servidumbres y otros derechos preexistentes afectados por las obras autorizadas, o bien, en su caso, se repondrán a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización.

3ª.- Las obras que se autorizan en los cauces naturales son las definidas en el proyecto de construcción que sirve de base al expediente, identificado como "ASFALTADO DEL CAMINO MAFASCA (LAS POCETAS)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José María Puig Estévez (Inurtema, S.L.), de junio de 2017.

4ª.- Como actuación complementaria, se deberán acondicionar los tramos de cauces naturales afectados inmediatamente aguas arriba y aguas abajo de las plataformas de hormigón a ejecutar, mediante el replanteo y refino del lecho de los cauces para alcanzar pendientes longitudinales homogéneas, así como la restauración de sus márgenes con taludes de pendiente 1:1, no implicando dicha actuación la extracción de áridos.

5ª.- Las obras serán dirigidas por personal técnico competente, pudiendo este Consejo Insular de Aguas introducir durante la ejecución de las obras aquellas modificaciones que estime oportunas para mejorar las condiciones de desagüe de los tramos de cauces encauzados.

6ª.- Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de CUATRO (4) MESES, contado a partir del día siguiente al Acta de comprobación de replanteo, la cual deberá ser comunicada por escrito a este Consejo Insular de Aguas a los efectos oportunos.

7ª.- El titular de la autorización viene obligado a mantener las condiciones de limpieza y de rugosidad los taludes de los tramos de cauces afectados por las obras, con el fin de que las aguas discurran de la manera prevista.

8ª.- Queda prohibido el establecimiento dentro de los cauces de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un



Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/mcpp

obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el titular de la autorización de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse.

9ª.- Cualquier modificación en las obras afectas a los cauces que se autorizan, así como la ejecución de obra nueva o instalaciones no contempladas en el proyecto técnico referido en la condición 3ª o en la presente autorización, precisarán de nueva autorización administrativa del mismo Órgano otorgante.

10ª.- El titular de esta autorización queda obligado a comunicar a este Consejo Insular de Aguas, por escrito y al menos con TRES (3) DÍAS de antelación, la fecha de inicio y finalización de los trabajos, al objeto de que puedan ser inspeccionados por personal adscrito a este Organismo.

11ª.- Las instalaciones temporales de clasificación y acopio que se requieran deberán ubicarse fuera del DPH, pudiendo depositar temporalmente el material en las zonas de servidumbre de los predios ribereños, debiendo retirar dichas instalaciones y todo el material sobrante una vez expire el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos.

12ª.- La transmisión de este título a un tercero requerirá previa aprobación de este Consejo Insular de Aguas.

13ª.- Esta autorización de obras de ocupación de DPH se otorga por un plazo de VEINTICINCO (25) AÑOS, contados a partir del día siguiente al Acta de fin de obra, prorrogables según lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación.

14ª.- Durante la ejecución de las obras que se autorizan, y en el supuesto de que el proyecto de referencia se someta finalmente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al entenderse afectado por lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, recientemente derogada por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, deberá atenderse al condicionado que se establezca en la resolución que pueda adoptar el órgano ambiental.

15ª.- Esta autorización es independiente de las que deban obtenerse de otros Organismos o Corporaciones.

16ª.- Deberá exhibirse esta autorización cuando le fuese reclamada por personal de este Organismo.

17ª.- El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas será causa de caducidad de la presente autorización (...)"

OCTAVO.- Consta en el expediente Comunicación de la resolución de la Consejera delegada de esta Corporación, Dª. Natalia Évora Soto, de fecha 15/12/2017, mediante la que resuelve informar lo siguiente:

LA UNIDAD
INFRAESTRUCTURAS



INSULAR

Miguel A. Rodríguez Marrero

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/mcpp

"(...) I) Con la ejecución de este proyecto no se prevé una afección apreciable a la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- *Los materiales utilizados procederán de distribuidor autorizado.*
- *Los residuos generados por la propia presencia humana serán retirados y se trasladarán a un contenedor municipal en Fuerteventura.*
- *No se superará el nivel de ruidos permitidos, por lo que la maquinaria estará en un óptimo estado de mantenimiento.*
- *Los trabajos deberán empezarse antes del periodo de reproducción y crianza de las especies esteparias, o después del mismo. Dado que dicho periodo puede fluctuar en el tiempo por depender de la climatología, con carácter previo a la ejecución de los trabajos deberá realizarse una inspección a ambos lados de la pista, en un tramo de 100 metros.*
- *Cualquier incidente que se produzca sobre la fauna silvestre deberá ser comunicado de inmediato a la Unidad de Medio Ambiente.*
- *Las máquinas necesarias para la ejecución de las obras, circularán por la pista existente. Además lo harán con precaución, a baja velocidad, para evitar que se levante polvo por la acción del aire, estacionando en los lugares indicados en la obra.*
- *Todos los vehículos tendrán los permisos necesarios para su circulación en regla según las distintas normativas vigentes.*
- *Los cambios de aceites y demás fluidos de los motores se realizarán dentro de talleres autorizados. Cualquier derrame accidental deberá gestionarse según normativa en vigor.*
- *Con el fin de minimizar el ruido se utilizarán carcasas acústicas y silenciadores para las maquinarias ruidosas.*
- *Las aguas empleadas para las tareas de humectación de la pista de tierra al objeto de evitar la contaminación atmosférica provocada por el polvo y partículas en suspensión, deberán ser de agua dulce, pudiéndose utilizar aguas depuradas con tratamiento terciario.*
- *Se prohíbe amontonar materiales en lugares provistos de vegetación y en lugares que puedan impedir el drenaje natural de las aguas de escorrentía.*
- *Una vez terminada la obra se llevará a cabo una restauración paisajística del lugar.*

II) Se elevará al órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental la resolución del presente informe, a los efectos de que resuelva si procede o no, someter este proyecto a evaluación ambiental simplificada (...).

NOVENO.- El Ayuntamiento de Antigua, mediante escrito de fecha 20/12/2017, con R.E. del Cabildo nº 44617, remite certificación de la resolución de la Alcaldía nº 1543 de fecha 19/12/2017, por la que se acordó resolver en sentido favorable el trámite de cooperación interadministrativa relativo al proyecto de referencia, así como la **puesta a disposición del Cabildo Insular de Fuerteventura la ocupación de los terrenos de titularidad municipal** correspondiente de la parcela 9014 polígono 11, Camino Mafasca, Las Pocetas.



Servicio de Infraestructuras
Exp nº: INFRA-068/17
Ref.: FPA/AKCP/mcpp

DÉCIMO.- Con fecha 17/04/2018 se solicitó elevar a dictamen del órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental del Cabildo de Fuerteventura, la resolución del informe de la Consejera de fecha 15/12/2017, a los efectos de que resuelva si procede o no, someter este proyecto a evaluación ambiental simplificada.

UNDÉCIMO.- Visto el Informe del órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental de fecha 31/10/2018, que resuelve eximir al proyecto de referencia de evaluación ambiental.

DUODÉCIMO.- Consta en el expediente informe favorable del Técnico de la Unidad de Carreteras, D. Aday Fº Herrera Martel, con el visto Bueno del Jefe de la Unidad de Carreteras, D. Tomás Quesada de Saá, de fecha 16/11/2018.

DÉCIMO TERCERO.- A la vista de la propuesta de resolución del El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Antonio Kilian Carreño Peña, con el conforme de la Jefa de Infraestructuras, Dña. Francisca Pulido Alonso, de fecha 19/11/2018.

De acuerdo con lo previsto en artículo 134 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 231 de La Ley de Contratos de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Presidencia con nº 1466/2018, de 18 de abril, por el presente,

HE RESUELTO

- a) Aprobar el proyecto de ejecución denominado "ASFALTADO DEL CAMINO MAFASCA (LAS POCETAS)", T.M. de Antigua, redactado por D. José Mª Puig Estévez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta mil sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (70.065,48 €), sin incluir el IGIC. El IGIC aplicable asciende a un importe de cuatro mil novecientos cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (4.904,58 €), que corresponde al 7% del presupuesto base de licitación.
- b) Dar traslado a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Consejera de Área en Puerto del Rosario a 19 de noviembre de 2018 de dos mil dieciocho.

Vº Bº,

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
GOBERNANZA Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Edilia Pérez Guerra.

Fdo.: Miguel A. Rodríguez Martínez.

